

Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ
AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE
HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXVIII N° 10226

S/. 0.50

Huaraz, 20 DE FEBRERO del 2023

LUNES

VISITA NUESTRA PAGINA WEB: WWW.PRENSAREGIONALANCASH.COM

HOMBRE MUERE TRAS AHOGARSE EN LA PLAYA VESIQUE

Bañista fue rescatado por salvavidas de la Policía pero llegó sin vida a hospital



Hecho se produjo en La Pampa Corongo

CONDUCTOR SE SALVA DE MORIR EN ACCIDENTE



Huaycos afectan tramos carreteros



PUEBLOS DE MARCA EN RECUAY QUEDAN INCOMUNICADOS

Sucedió en la provincia de Sihuas



PERSONA CON ALTERACIONES MENTALES FUE ARRASTRADO POR EL RÍO

EDITORIAL

Esfuerzo para derrotar la pobreza



La Presidencia de la República atenderá la pobreza en sus múltiples formas y garantizará que el Estado brinde los mejores servicios a la población sin discriminación alguna.

El gobierno de la presidenta Dina Boluarte presentó el viernes un conjunto de medidas agrupadas en la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) con el objetivo específico de reducir la pobreza monetaria a 20% para el 2030.

Nuestra república tiene todas las potencialidades para lograr dicha meta. De hecho, antes de la pandemia, el Perú era uno de los países latinoamericanos que más redujeron la pobreza monetaria, de 58.7% en el 2004 a 18% en el 2019, según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Debido al covid-19 aumentó a 30.1%, pero disminuyó al 25.9% en el 2021.

La implementación de las medidas de la PNDIS significará un tremendo esfuerzo nacional que estará liderada por el titular de Desarrollo e Inclusión Social, Julio Demartini, quien coordinará con catorce carteras, la Presidencia del Consejo de Ministros, los gobiernos regionales, alcaldías y otras entidades de la administración pública y privada con la finalidad de reducir las enormes brechas sociales que aún afectan a nuestra sociedad.

La Presidencia de la República atenderá la pobreza en sus múltiples formas y garantizará que el Estado brinde los mejores servicios a la población sin discriminación alguna. Por ello, tratará el tema de la pobreza desde la perspectiva multidimensional y no solo en el aspecto monetario.

La pobreza monetaria considera a una persona pobre en función de su capacidad de poder satisfacer ciertas necesidades, tomando en cuenta un umbral o monto mínimo. Si una persona no tiene los recursos económicos necesarios para adquirir productos de una canasta de consumo equivalente a 378 soles o más en un mes, el INEI la define como pobre.

El enfoque multidimensional comprende un conjunto más amplio de carencias en la población. Hay un Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) que incluye doce carencias básicas agrupadas en educación, salud y las condiciones de vivienda.

Por eso, el Gobierno peruano considerará no solo superar un monto mínimo de ingresos, sino también enfrentar la pobreza desde el combate contra la anemia, la desnutrición crónica, la deserción escolar y el embarazo adolescente. Además, se observará la ausencia de oportunidades o de acceso al empleo, a la salud, servicios básicos y la seguridad que cualquier ciudadano tiene el derecho a acceder para conseguir su bienestar.

De esta manera, la pobreza en el Perú se combatirá desde dos vertientes. La primera de ellas: es vital que nuestro país recupere el liderazgo del crecimiento económico de la población. Y esto solo se logra con una paz social que continúe atrayendo inversiones privadas y mejorando la productividad. Y la segunda, con las políticas gubernamentales focalizadas en los más necesitados, como lo plantea la PNDIS.

Para el éxito del PNDIS se requiere el compromiso de todas las instancias del Estado y también de las entidades privadas para crear la paz social necesaria a fin de derrotar la pobreza.

CHISPАЗOS

Congreso: ¿cuánto ganan los asesores de los congresistas, sueldo que supera al de un alto funcionario?



Cada congresista puede nombrar a "dedo" a un grupo de asesores. Estas personas offician en el despacho del legislador y realizan diferentes tareas ordenadas por el jefe parlamentario. El sueldo que perciben obedece a una escala remuneratoria. Los asesores se ubican, en general, en el nivel 9; es decir, mensualmente cobran de S/ 10.000 hasta S/ 10.924. Esa preponderancia se repite, sobre todo, en el puesto de "asesor principal". El mínimo que pueden cobrar es S/ 8.212.

Según el portal Transparencia del Congreso, cada asesor recibe anualmente 12 remuneraciones ordinarias, con dos gratificaciones en julio y diciembre por obedecer al régimen CAS.

Por ejemplo, Guillermo Bermejo contrató a Ronald Atencio Sotomayor el 16 de febrero del 2022. Atencio fue abogado del ex-presidente Pedro Castillo durante algún tiempo. Su aparición pública junto al jefe de Estado se hizo después del golpe de Estado, en el proceso legal contra quien alguna vez lideró el sindicato de maestros y ahora se autoenuncia como "prisionero político". Debido a sus labores para el congresista, el letrado cobra netos casi 9.500 soles.

Requerimientos

Los asesores principales o segundos deben contar con estudios de especialización, además de título profesional universitario. Su experiencia laboral será de mínimo 3 años y se contabiliza a partir de la obtención del título de grado. Solo se acepta el trabajo de un bachiller si cuenta con 10 años laborando en el sector público.

OPINIÓN

Por: Rubén Quiroz Ávila

La lucha incansable contra el cáncer



Es una de las enfermedades más crueles de la historia humana. No solo te destruye el cuerpo, lo carcome, lo horada, lo aniquila, sino que, además, va minando las reacciones racionales, ataca la fe, hostiliza sin piedad la esperanza. El afectado por esa forma letal de la corporeidad desatada, la mayoría de veces, va diluyéndose conforme el tiempo que queda. A veces algunos años, otras, solo meses.

Cuando es detectado a tiempo, las posibilidades de enfrentarla y vencer se acrecientan. Esa es la vital, crucial, definitiva importancia de la prevención. Una alta conciencia de nuestra existencia y el valor que damos a los que nos rodean, debe hacernos estar precavidos ante un enemigo tan feroz y desalmado.

En el Perú se presentan casi 70,000 casos por año. Es una estadística mortífera, oscura, llena de dolor y pena. Porque detrás de cada paciente detectado hay toda una inmensa historia. Un universo de biografías únicas y bellas que pueden ver su final. Es desesperanzador cuando el cáncer es detectado tardíamente. A pesar del esfuerzo de la ciencia, de los tratamientos y del amor posible, muchas veces no es suficiente. Entonces, la vida se va yendo, con una rapidez despiadada, atacada por una patología que aún no hemos aprendido a vencer totalmente. Prevención y control son las acciones claves en este caso tan categórico de impiedad.

Por ello se requiere que todos comprendan que nuestros cuerpos son en realidad sumamente frágiles, perecederos, mortales; y justamente por ello es imprescindible un absoluto discernimiento de nuestras prioridades. Solo existe una vida, una sola oportunidad para vivir con responsabilidad y con el amor suficiente para mostrarlo a aquellos que nos necesitan. El amor no solo es un sentimiento, sino también es una práctica.

Para todos aquellos que están en esta batalla infernal, terrible, se les pide que sigan resistiendo. Esa lucha incansable, asimétrica, agotadora, abundante en quimioterapias batalladoras, en radiaciones consoladoras, en pastillas generosas, tienen que ganarla. La cruzada es intensa, dura, cotidiana. Con cada persona atacada por el cáncer, pierde el país, se extravía su talento, su forma de ver el mundo. El sufrimiento invade a toda la familia, se posesiona sobre la alegría, invade las horas, incursiona con violencia sobre el presente.

Una de las instituciones aliadas para enfrentar la inminente aflicción es el INEN, con su perseverante cuerpo médico y administrativo, además de los afectuosos y persistentes voluntarios que suman en esa guerra contra el mal. Por eso la urgencia de que el acceso para tratar al cáncer sea gratuito y universal para todos los peruanos. Cada día cuenta, cada momento es una amargura que hay que contener, una desolación que porfía en su maligna colonización. Así, los instantes adquieren otro valor, su verdadero peso existencial, la única dimensión de amor que nos permite aferrarnos a la vida.

Empresaria que pagó sobornos a Castillo tiene trato privilegiado por fiscal Marita Barreto

Nexo. Abogado de empresaria Sada Goray fue el brazo derecho de Marita Barreto cuando se desempeñó como fiscal. La investigada fue interrogada en el paraíso turístico Punta Cana.



El nombre de la empresaria Sada Goray tomó relevancia cuando confesó que pagó más de 4 millones de soles a Salatiel Marrufo que serían destinados para el expresidente Pedro Castillo a cambio de beneficios en el Fondo Mi Vivienda. La respuesta de la Fiscalía fue inmediata y anunció una investigación; sin embargo, en la actualidad, tiene un trato privilegiado por Marita Barreto, coordinadora del Equipo Especial contra la Corrupción del Poder,

A comparación de Sa-

latiel Marrufo que viene siendo investigado por integrar la presunta organización criminal; en el caso de la financista Sada Goray solo le imputan los delitos de cohecho activo y tráfico de influencias, según la disposición fiscal N° 5-2023.

Asimismo, desde el 30 de agosto del 2022, no se encuentra en el Perú. Si bien ella reconoce la entrega de grandes cantidades de dinero al gobierno de Castillo; no tuvo mejor idea que viajar a Punta Cana y confesar desde ese lugar

los delitos a los medios de comunicación.

Esto no ha sido impedido por la Fiscalía, tampoco ha iniciado una acción por impedimento de salida del país por estar involucrada en un caso complejo como sucede con Bruno Pacheco, Zamir Villaverde, Salatiel Marrufo, quienes también vienen aportando en la investigación contra Pedro Castillo.

Marita Barreto: fiscal tuvo como brazo a abogado de empresaria

De acuerdo a la investigación del portal Sudaca, el abogado de la empresaria Sada Goray es Telmo Zavala, quien la representa en la investigación que tiene a cargo el Equipo Especial contra la Corrupción del Poder que lidera la fiscal Marita Barreto. Él ha sido por muchos años el brazo derecho y la persona más cercana a la representante de la Fiscalía, tal como se evidencia en el portal del Ministerio Público con el caso Orellana.

(La República)

Claro

AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C. (CLARO)

Requiere:

**SOCIOS COMERCIALES PARA DESARROLLAR
DISTRIBUIDOR COMERCIAL (CALL CENTER) EN HUARAZ**

Conviértase en nuestro Socio Comercial ofreciendo los productos y servicios de telecomunicaciones de calidad desde la provincia de Huaraz.

BENEFICIOS PARA SU NEGOCIO:

- Ser socio estratégico de importante empresa en el sector de telecomunicaciones en América Latina.
- Contrato de Promoción Comercial de productos móviles y servicios fijos en Perú.
- Ofrecer a nuestros clientes servicios con una red de alta calidad y amplia cobertura.
- Tener el respaldo de una marca reconocida y consolidada en el sector de telecomunicaciones.
- Soporte comercial permanente.
- Staff de profesionales dispuestos a ayudarte y orientarte en todo lo relacionado al modelo de negocio, estrategia comercial y conocimiento del mercado.

REQUISITOS:

- Contar con una empresa o formalizar una empresa con RUC 20.
- Solidez financiera en las Centrales de riesgo.
- Otorgar una garantía financiera, con posibilidades de ampliarla de acuerdo con la expansión del negocio.
- Implementar fuerza de venta exclusiva con experiencia en venta por Call Center y Redes Sociales, para ofrecer productos y servicios de telecomunicaciones con la más alta calidad.
- Firmar Contrato de Promoción Comercial.

Para mayor detalle de nuestro modelo de negocio comunicarse con: Jenny Flores Rentería - jenny.flores@claro.com.pe teléf: 993097641.



Autoridades de Recuay buscan ayuda para sus vías

En Aramay Huayllapampa queda bloqueada la carretera

El pasado 17 de febrero del presente a las 13:00 horas aproximadamente, a consecuencia de las lluvias intensas se produjo la activación de un huaico que afectó la vía vecinal AN-1235, tramo: Amaray - Huayllapampa, en el sector Aramay, distri-



to de Huayllapampa, provincia de Recuay, según reportó el Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Áncash. El encargado de la oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad

Distrital de Huayllapampa, informó que, el tránsito vehicular se encuentra interrumpido, afectando el acceso principal al distrito. Además, coordinaron para la asignación de una maquinaria pesada para los trabajos de limpieza y liberación de vía.

Se continúa con la evaluación de daños y análisis de necesidades. No se reportaron daños a la vida y la salud de las personas. El COER Áncash continúa monitoreando la emergencia. Las autoridades ediles de la provincia de Recuay, vienen solicitando ayuda para la refacción de sus vías que por la acción de las fuertes lluvias se encuentran en deterioro.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)

EDICTO JUDICIAL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

Por ante el Juez del Juzgado Civil - Sede Yungay, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que despacha el Juez Dr. Henry Joel Sánchez Pérez, con intervención del Especialista Legal Luria Melina Rojas Maza, en el expediente N° 00169-2022-0-2013-JR-CI-01, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio; mediante Resolución N° 02, de fecha treinta y uno de enero del dos mil veintitres, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite en el vía de Proceso Abreviado, la demanda sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del predio denominado "SHOCUSH PAMPA I", ubicado en el Sector Kero Irca, del Distrito de Mancos, Provincia de Yungay y Departamento de Ancash, con un área de 1.7261 has, interpuesta por FRANCISCO POPAYÁN CHILENO y LIDIA FLORIANA PUNTILLO SOLANO, contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES con CITACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO; contra colindantes AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA - ANA con citación al procurador Público y DOMINGO GERMÁN POPAYÁN CHILENO. CÓRRASE TRASLADO con la presente resolución (auto admisorio), demanda y anexos, más el escrito de subsanación a los demandados y colindantes a fin de que absuelvan la demanda dentro del término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía. PUBLÍQUESE un extracto de la presente resolución, mediante EDICTO JUDICIAL ELECTRÓNICO; sin perjuicio de realizarse la publicación de mayor circulación regional y radio difusión, esto es, en la emisora de mayor difusión del Distrito de Yungay o Mancos conforme al numeral 506° del Código Procesal Civil.


LURIA MELINA ROJAS MAZA
ESPECIALISTA LEGAL
JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

EDICTO JUDICIAL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

Por ante el Juez del Juzgado Civil - Sede Yungay, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que despacha el Juez Dr. Henry Joel Sánchez Pérez, con intervención del Especialista Legal Luria Melina Rojas Maza, en el expediente N° 00168-2022-0-2013-JR-CI-01, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio; mediante Resolución N° 02, de fecha treinta y uno de enero del dos mil veintitres, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite en el vía de Proceso Abreviado, la demanda sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del predio denominado "SHOCUSH PAMPA", ubicado en el Sector Kero Irca, del Distrito de Mancos, Provincia de Yungay y Departamento de Ancash, con un área de 2.3638 has, interpuesta por FRANCISCO POPAYÁN CHILENO y LIDIA FLORIANA PUNTILLO SOLANO, contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES con CITACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO; contra colindantes AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA - ANA con citación al procurador Público, FRANCISCO APOLINARIO MENDOZA, MACARIA YOLANDA CHÁVEZ BARTOLO y BONIFACIO PUNTILLO PEÑA. CÓRRASE TRASLADO con la presente resolución (auto admisorio), demanda y anexos, más el escrito de subsanación a los demandados y colindantes a fin de que absuelvan la demanda dentro del término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía; con relación de los colindantes finados, se hará por edicto judicial, así como el lugar donde se encuentra el bien, con la finalidad de que se apersonen al proceso la sucesión procesal o quien tenga el interés, bajo el apercibimiento de designarse curador procesal. PUBLÍQUESE un extracto de la presente resolución, mediante EDICTO JUDICIAL ELECTRÓNICO; sin perjuicio de realizarse la publicación de mayor circulación regional y radio difusión, esto es, en la emisora de mayor difusión del Distrito de Yungay o Mancos conforme al numeral 506° del Código Procesal Civil.


LURIA MELINA ROJAS MAZA
ESPECIALISTA LEGAL
JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

SUCESIÓN INTESTADA (NC731)



Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 Huaraz - Ancash, la persona de RICARDINA BENITA LUCERO SOLIS, viene solicitando la sucesión intestada de TEODORO LUCERO ANTUNEZ, fallecido el 01 de Enero del 2023, a favor de HUGO ANIANO LUCERO SOLIS, ANTONIO LUCERO SOLIS, RICARDINA BENITA LUCERO SOLIS, ANGELICA LUCERO SOLIS, FELIX GUILLERMO LUCERO SOLIS, MANUEL JEREMIAS LUCERO SOLIS, CAPISTRANO SEVERINO LUCERO SOLIS. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 17 de febrero de 2023. DOY FE.


Leandro Spetale Bojórquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

SUCESIÓN INTESTADA (NC723)



Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en el Jr. Larrea y Loredo N° 740 - Huaraz - Huaraz - Ancash, la persona de ALFONSO JACINTO CARHUACHIN REYES, viene solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue GENOVEVA REYES LLANOS, fallecida el día 12 de Junio de 2021, a favor de ALFONSO JACINTO CARHUACHIN REYES. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 16 de Febrero de 2023. DOY FE.


Leandro Spetale Bojórquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

SUCESIÓN INTESTADA (NC727)



Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en el Jr. Larrea y Loredo N° 740 - Huaraz - Huaraz - Ancash, la persona de RUTH DANIELA TOLEDO JAIMES, viene solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue ERNESTINA FRANCISCA JAIMES PALACIOS, fallecida el día 13 de Mayo de 2022, a favor de FLORENCIO CELESTINO TOLEDO CASTILLO, RUTH DANIELA TOLEDO JAIMES y ERIKA MARIBEL TOLEDO JAIMES. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 17 de Febrero de 2023. DOY FE.


Leandro Spetale Bojórquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

Pueblos de Marca en Recuay quedan incomunicados

Huaycos afectan tramos carreteros

De no contar con ayuda inmediata los pueblos de la provincia de Recuay en breve tiempo se quedarán aislados por los constantes derribes por las fuertes lluvias y los huaycos que vienen cayendo en las partes y cabecera de cuencas.

A consecuencia de las lluvias intensas que se registraron, el día 17 de febrero a las 17:00

horas aproximadamente, se produjo la activación de un huaico que afectó la vía nacional PE-3N, tramo: Pampán - Chaucayán, en el kilómetro 70 del sector Chuchus ubicado en el distrito de Marca, provincia de Recuay.

La Unidad Zonal VI - Áncash de Provias Nacional, informó que el tránsito vehicular se encuentra restringido

(pase por un solo carril). Asimismo, indicó que el día de mañana se movilizará personal para realizar trabajos manuales de limpieza del material dejado por el huaico (lodo y rocas). El COER informa que no se reportaron daños a la vida y salud de las personas. Se continúa con el monitoreo de emergencia.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



Conductor se salva de morir en accidente

Hecho se produjo en La Pampa Corongo

La Unidad de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional XII Macropol Ancash, dio a conocer el rescata de una persona que se accidentó tras un despiste y volcadura del vehículo que manejaba.

El personal policial de la Comisaría PNP La Pampa, realizó el rescate de una persona de sexo masculino por accidente de tránsito - despiste y voladura de vehículo de placa de rodaje

A4V-169, marca Toyota modelo Station Wagon, de color blanco.


El accidentado fue rescatado con vida, hecho ocurrido en el kilómetro 28 de la vía La Pampa a la Provincia de Corongo en el lugar denominado Pacatqui, el mismo que rodó a un precipicio de 500 metros aproximadamente, siendo auxiliado por personal PNP y conducido al puesto de salud de la Pampa.

El rescate fue difícil debido a la agreste zona en donde cayó el vehículo que difícilmente se pudo sacar del lugar por ser una pendiente de acceso limitado y ofrece mucho peligro la zona.

El accidentado aparentemente no tenía seria lesión a la vista, pero fue conducido al centro de salud de La Pampa en donde recibió atención médica

(Arnaldo Mejía Bojórquez)





PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ÁNCASH

CONVOCATORIA

Primera convocatoria para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TARJETAS DE PRESENTACION PARA EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ÁNCASH", según I DR (1 términos de Referencia). Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04, 06 Y 08, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

Cronograma:

Convocatoria	07 de febrero de 2023.
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	Del 20 al 21 de febrero de 2023. En el horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.
Presentación de ofertas:	22 de febrero de 2023. En el horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

Nota: Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe y de manera física en sobre cerrado en la mesa de partes de presidencia - Gerencia de Administración Distrital de la Corte superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.


Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incluir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a las especificaciones técnicas, favor formularlas a través de este medio, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días

Enlace a Términos de Referencia:
<https://drive.google.com/file/d/1ADdHYwGPIQLCsCjgCHKcf24vpcjL0HqQ/view?usp=sharing>
Enlace a los Anexos 04, 06 y 08:
https://docs.google.com/document/d/1gMgvxqFGc78Ms_r24zqMjS-hzGst7Gav/edit?usp=sharing&ouid=10940303811267281120&rtfpof=true&sd=true


Huaraz, 17 de febrero de 2023.

Coordinación de Logística
Corte Superior de Justicia de Áncash



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ÁNCASH

Justicia honorable.
país respetable.





#Unidos todos somos Huaraz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2023-MPH-GM-OEC/NT

ENTIDAD EJECUTANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

OBLIGADO(A) :

DE FECHA : ENERO DEL 2023.

AUTOS Y VISTOS.- Dado cuenta con la Nota de Cargo y la Constancia Administrativa expedida por la Autoridad competente de la Municipalidad Provincial de Huaraz, mediante el cual se remite a esta Oficina de Ejecución Coactiva, las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito que se encuentran detalladas en la parte ulterior de la presente resolución, interpuesta por la Policía Nacional del Perú y **CONSIDERANDO.- PRIMERO:** Que, habiendo dando origen a la Resolución de Multa N°, la(s) papeleta(s) de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, a la fecha, se encuentra(n) impaga(s); la misma que constituye deuda y renta de tipo no tributaria conforme lo dispuesto el artículo 9° de la Ley N° 26979 y su modificatoria Ley N°28165, por lo mismo, siendo exigible su pago a favor de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en cuya jurisdicción se impuso la infracción; **SEGUNDO:** Que, tal como se colige de la Constancia Administrativa, la(s) papeleta(s) sub materia ha(n) quedado **CONSENTIDA(S)** por no haber presentado el obligado, ningún reclamo posterior a su notificación y dentro de los plazos legales correspondientes, en virtud a lo establecido en el Artículo 29° de la Ley N° 26979. Por tales consideraciones expuestas; **SE RESUELVE.- REQUERIR** al OBLIGADO(A), en el domicilio que se indica en la parte introductoria de la presente resolución, para que dentro del término legal de **SIETE DÍAS HÁBILES** de notificación la presente, cumpla con cancelar a la entidad ejecutante Municipalidad Provincial de Huaraz, el monto total de la(s) papeleta(s) de tránsito, más los cargos coactivos, deuda no tributaria puesta a cobro en mérito a la Resolución de Multa en comentario, cuya descripción es la siguiente.

N°	N° EXPEDIENTE COACTIVO	NOMBRE Y APELLIDO	CONCEPTO	PLACA	PIRNT	TOTAL A PAGAR (S/.)
1	001-2023	URBINA AGUILAR HEBERT PORFIRIO	MULTAS DE TRANSITO	B3P-894	006980	S/ 6,472.00
2	002-2023	TORRE RODRIGUEZ DIMAS FREDY	MULTAS DE TRANSITO	8442-8C	007227	S/ 6,472.00
3	003-2022	GARAY UGARTE WAGNER LUIS	MULTAS DE TRANSITO	B8A-507	007098	S/ 6,472.00
4	004-2023	COPITAN COLONIA ANDREZ AURELIO	MULTAS DE TRANSITO	B1T-636	007185	S/ 6,472.00
5	005-2023	BAYONA MENDOZA JOHN JEFREY	MULTAS DE TRANSITO	B7G-174	007186	S/ 6,472.00
6	006-2023	OROPEZA LLALLIHUAMAN JAVIER MAXIMO	MULTAS DE TRANSITO	AXE-750	005307	S/ 6,472.00
7	007-2023	NAVARRO TORRES KERBERT NICOLAS	MULTAS DE TRANSITO	W30-578	007176	S/ 6,472.00
8	008-2023	AQUINO GUERRERO WILDER EDSON	MULTAS DE TRANSITO	9231-1H	007635	S/ 6,472.00
9	009-2023	TOSCANO OLAZA ALBERTO	MULTAS DE TRANSITO	B6-1185	006918	S/ 6,472.00
10	010-2023	TREJO ALBERTO JONATAN GIOVANI	MULTAS DE TRANSITO	9608-1H	007357	S/ 6,472.00
11	011-2023	MONTERO VILLANCA CARLOS RAMON	MULTAS DE TRANSITO	D9T-019	006895	S/ 6,472.00
12	012-2023	FERNANDEZ SALCEDO DOMINGO	MULTAS DE TRANSITO	A4-9325	007238	S/ 6,472.00
13	013-2023	ONCOY LOPEZ JUAN LAO	MULTAS DE TRANSITO	0981-7C	007061	S/ 6,472.00
14	014-2023	LEIVA VILLANUEVA FRANCISCO ANTONIO	MULTAS DE TRANSITO	9417-1H	006935	S/ 6,472.00
15	015-2023	ZAVALA MINAYA ELVYS DEYVI	MULTAS DE TRANSITO	H1Z-586	007229	S/ 6,472.00
16	016-2023	PARIAMACHI BAUTISTA ROCIO DAISY	MULTAS DE TRANSITO	1338-4H	007037	S/ 6,472.00
17	017-2023	GUERRERO NORABUENA GILBERTO ROSMEL	MULTAS DE TRANSITO	1804-8C	007112	S/ 6,472.00
18	018-2023	NAPURI GOMERO PEDRO BENITO	MULTAS DE TRANSITO	A0T-575	007158	S/ 6,472.00
19	019-2023	AGUILAR GRANADOS JORGE HUGO	MULTAS DE TRANSITO	8556-1H	006916	S/ 6,472.00
20	020-2023	MENACHO GONZALES ALBERTO MANUEL	MULTAS DE TRANSITO	D4N-657	007043	S/ 6,472.00
21	021-2023	MACHCO SILVESTRE AYUAR WILSON	MULTAS DE TRANSITO	P2B-295	006460	S/ 6,472.00
22	022-2023	ONCOY HUAMAN JHONER ROBERTO	MULTAS DE TRANSITO	7891-1H	007243	S/ 6,472.00
23	023-2023	CASTRO MELGAREJO VICENTE RAUL	MULTAS DE TRANSITO	B4B-082	007237	S/ 6,472.00

24	024-2023	ROSALES RUPAY LECEYMO AQUINO	MULTAS DE TRANSITO	W1T-456	005304	S/ 6,472.00
25	025-2023	QUIÑONES ESPINOZA JOHN RIDER	MULTAS DE TRANSITO	H2H-582	007100	S/ 6,472.00
26	026-2023	FIGUEROA VELASQUEZ DIEGO ALFONSO	MULTAS DE TRANSITO	ANJ-334	006612	S/ 6,472.00
27	027-2023	GONZALES ANAYA ALEX ZAGURI	MULTAS DE TRANSITO	ADF-918	006445	S/ 6,472.00
28	028-2023	GONZALES ALVARON MARINO PAULINO	MULTAS DE TRANSITO	9381-8D	006425	S/ 6,472.00
29	029-2023	RAMIREZ CATALINO JORGE MARINO	MULTAS DE TRANSITO	C7N-532	006838	S/ 6,472.00
30	030-2023	MENDOZA GRASA ARTEMIO FERNANDO	MULTAS DE TRANSITO	8869-1H	007053	S/ 6,472.00
31	031-2023	QUITO RODRIGUEZ ALBERICO CESAR	MULTAS DE TRANSITO	TE-3969	007016	S/ 6,472.00
32	032-2023	ISIDRO YAURI JUAN DE DIOS FELIX	MULTAS DE TRANSITO	0617-8B	007055	S/ 6,472.00
33	033-2023	BUSTAMANTE ABAD EDGAR REYNALDO	MULTAS DE TRANSITO	9222-9B	006836	S/ 6,472.00
34	034-2023	MEDINA SOLANO RAUL JUAN	MULTAS DE TRANSITO	A10-028	006860	S/ 6,472.00
35	035-2023	FUENTE VEGA CARLOS YONI	MULTAS DE TRANSITO	B6F-140	006344	S/ 6,472.00
36	036-2023	TORRES MOLINA JUNIOR ALEX	MULTAS DE TRANSITO	H1J-128	007102	S/ 6,472.00
37	037-2023	SAAVEDRA RIMAC JHON JAVIER	MULTAS DE TRANSITO	C7D-112	006919	S/ 6,472.00
38	038-2023	RAMIREZ VILLACAQUI MICHEL JUAN	MULTAS DE TRANSITO	B9L-688	007039	S/ 6,472.00
39	039-2023	QUIÑONES HUAMAN NELSON JUSTINIANO	MULTAS DE TRANSITO	AOL-207	007032	S/ 6,472.00
40	040-2023	HENOSTROZA DE LA CRUZ RAFAEL OLGER	MULTAS DE TRANSITO	A0X-259	007029	S/ 6,472.00
41	041-2023	FALCON LUJAN ALCANTARA CAIN	MULTAS DE TRANSITO	4451-5B	007123	S/ 6,472.00
42	042-2023	ILDEFONZO YAURI JOEL NOE	MULTAS DE TRANSITO	H1P-480	007101	S/ 6,472.00
43	043-2023	HUANE SANCHEZ EDWIN ROBERT	MULTAS DE TRANSITO	BFC-299	006939	S/ 6,472.00
44	044-2023	BAUTISTA LEON RAUL OMAR	MULTAS DE TRANSITO	B3J-403	006831	S/ 6,472.00
45	045-2023	MEJIA PRUDENCIO ADOLFO YONER	MULTAS DE TRANSITO	4317-1H	006829	S/ 6,472.00
46	046-2023	PERES GRANADOS BARTOLOME	MULTAS DE TRANSITO	7732-5C	006461	S/ 6,472.00
47	047-2023	ROSALES GRANADOS DANIEL VICTOR	MULTAS DE TRANSITO	H1Y-792	006826	S/ 6,472.00
48	048-2023	MACEDO CUEVA TADEO FIDEL	MULTAS DE TRANSITO	A7F-895	006827	S/ 6,472.00
49	049-2023	ANGULO AQUINO RENZO GIOVANNI	MULTAS DE TRANSITO	DNP-246	006952	S/ 6,472.00
50	050-2023	DIAZ TAMARA NAGUMO LUIS	MULTAS DE TRANSITO	FOI-921	006852	S/ 6,472.00
51	051-2023	MINAYA CASTILLO JAIME SANTIAGO	MULTAS DE TRANSITO	A9G-642	006342	S/ 6,472.00
52	052-2023	TREJO MAYHUAY RICHARD ERICK	MULTAS DE TRANSITO	ABS-357	006343	S/ 6,472.00
53	053-2023	SANCHEZ FIGUEROA ANTERO DENNIS	MULTAS DE TRANSITO	A30-157	007153	S/ 6,472.00
54	054-2023	ROJAS SARMIENTO ALEJANDRO	MULTAS DE TRANSITO	B7V-223	007372	S/ 6,472.00
55	055-2023	TADEO COLONIA ROBER OCTAVIO	MULTAS DE TRANSITO	SQG-809	007147	S/ 6,472.00
56	056-2023	COLLAS RAMIREZ RUBEN DAVID	MULTAS DE TRANSITO	6266-2H	007324	S/ 6,472.00
57	057-2023	VILLANUEVA PROSPERO ALEX YOJHAN	MULTAS DE TRANSITO	CE1-989	007248	S/ 6,472.00
58	058-2023	PEREZ PRINCEPI HERNAN ROSS	MULTAS DE TRANSITO	ANC-947	007206	S/ 6,472.00
59	059-2023	BRONCANO DIAS EUDES MARDONIO	MULTAS DE TRANSITO	D80-669	007255	S/ 6,472.00
60	060-2022	VARGAS GONZALES JOSE GUSTAVO	MULTAS DE TRANSITO	H1J-150	007118	S/ 6,472.00
61	061-2023	NATIVIDAD PAUCAR JOSE ANTONIO	MULTAS DE TRANSITO	2627-4A	007048	S/ 6,472.00
62	062-2023	HENOSTROZA ZARAGOZA JESUS BLADIMIR	MULTAS DE TRANSITO	1211-4H	007244	S/ 6,472.00
63	063-2023	HUAMAN ARANDA PAUL JEAN PIERRE	MULTAS DE TRANSITO	H1P-481	006894	S/ 6,472.00
64	064-2023	GANTU DEXTRE ANTONIO TONY	MULTAS DE TRANSITO	H2H-072	007346	S/ 6,472.00
65	065-2023	CHINCHAY MAGUIÑA MANOLO FACUNDO	MULTAS DE TRANSITO	BLV-187	007345	S/ 6,472.00
66	066-2023	TAHUA GONZALES CIRIACO GREGORIO	MULTAS DE TRANSITO	8130-8A	007347	S/ 6,472.00
67	067-2023	GUERRERO RAMIREZ WALTER ANTONIO	MULTAS DE TRANSITO	C5L-682	007406	S/ 6,472.00
68	068-2023	ALVARADO FLORES MILER YON	MULTAS DE TRANSITO	0740-PA	007036	S/ 6,472.00
69	069-2023	CAURURU YANAC CAMILO ALEJANDRO	MULTAS DE TRANSITO	B3J-251	006676	S/ 6,472.00
70	070-2023	SANCHEZ TREJO FREDY ALFONSO	MULTAS DE TRANSITO	D3E-302	007177	S/ 6,472.00
71	071-2023	SANCHEZ CANO LUIS ALBERTO	MULTAS DE TRANSITO	0430-QA	007414	S/ 6,472.00
72	072-2023	ROBLES BLACIDO EYNER EMMANUEL	MULTAS DE TRANSITO	H11-610	007157	S/ 6,472.00
73	073-2023	VEGA MALLQUI ALAN FREDY	MULTAS DE TRANSITO	6215-2H	007094	S/ 6,472.00
74	074-2023	GARCIA URIBE EDWIN HUGO	MULTAS DE TRANSITO	H1L-661	007105	S/ 6,472.00

75	075-2023	FRUCTUOSO LOPEZ ELIAS LUIS	MULTAS DE TRANSITO	D7D-171	006849	S/ 6,472.00
76	076-2023	CONGO HUERTA EDGAR LUIS	MULTAS DE TRANSITO	M3C-617	007116	S/ 6,472.00
77	077-2023	MORALES TORRES LINCOHL JUNIOR	MULTAS DE TRANSITO	W1R-552	007035	S/ 6,472.00
78	078-2023	RODRIGUEZ MAUTINO JOSE LUIS	MULTAS DE TRANSITO	H3E-671	006958	S/ 6,472.00
79	079-2023	RIOS REYES VICTOR ANDRES	MULTAS DE TRANSITO	9585-1H	006929	S/ 6,472.00
80	080-2023	FIGUERES VILLANUEVA JAIRO ROBERTO	MULTAS DE TRANSITO	X4I-159	006590	S/ 6,472.00
81	081-2023	ALBERTO BULEJE JHORDY MAYCOL	MULTAS DE TRANSITO	5820-5F	007058	S/ 6,472.00
82	082-2023	VALENCIA NARCIZO JUAN JOSE	MULTAS DE TRANSITO	4034-M1	006314	S/ 6,472.00
83	083-2023	TREJO MEDINA NELSON RUBEN	MULTAS DE TRANSITO	D8J-565	006944	S/ 6,472.00
84	084-2023	ASNATE TOLENTINO MAXIMO FELICIANO	MULTAS DE TRANSITO	C2G-642	007120	S/ 6,472.00
85	085-2023	JACOME HUERTA ANTONY RAUL	MULTAS DE TRANSITO	AJS-000	007111	S/ 6,472.00
86	086-2023	RASHTA MORALES EDWIN LENIN	MULTAS DE TRANSITO	H2Q-612	006956	S/ 6,472.00
87	087-2023	VILLANCA ATUSPARCA RAFFUTH ELMER	MULTAS DE TRANSITO	6692-1H	006960	S/ 6,472.00
88	88-2023	JESUS GUERRERO JHONATAN SMITH	MULTAS DE TRANSITO	8980-1H	006920	S/ 6,472.00
89	089-2023	CAMONES BALABARCA JERSSON JOSEF	MULTAS DE TRANSITO	6738-6D	006965	S/ 6,472.00
90	090-2023	APOLINARIO CANTARO JESUS AMERICANO	MULTAS DE TRANSITO	C2-5771	006963	S/ 6,472.00
91	091-2023	ROSALES FLORES GABRIEL ALVINO	MULTAS DE TRANSITO	B0H-080	006441	S/ 6,472.00
92	092-2023	APEÑA VIDAL WILIAN GUSTAVO	MULTAS DE TRANSITO	ABG-195	006788	S/ 6,472.00
93	093-2023	COLLAZOS VINO EDGAR HIPOLITO	MULTAS DE TRANSITO	H2W-685	006689	S/ 6,472.00
94	094-2023	VILLANUEVA TORRE ROLANDO JUAN	MULTAS DE TRANSITO	B2B-618	006742	S/ 6,472.00
95	095-2023	RIMAC MAUTINO MANUEL JULIO	MULTAS DE TRANSITO	B782-1h	007268	S/ 6,472.00
96	096-2023	ZAPANA VASQUEZ YENER YERSON	MULTAS DE TRANSITO	A7B-365	007393	S/ 6,472.00
97	097-2023	MONTOYA CASTILLO WILMER MIGUEL	MULTAS DE TRANSITO	H2C-593	007449	S/ 6,472.00
98	098-2023	CRUZ CERNA YERSIÑO ROMUALDO	MULTAS DE TRANSITO	A6T-529	007480	S/ 6,472.00
99	099-2023	BARTOLOME ESPINOZA ALFONSO LUIS	MULTAS DE TRANSITO	0370-4D	007427	S/ 6,472.00

BASE LEGAL: Ley N°26979 Arts. 3° 9° 14° 15° 19° 30° su modificatoria Ley N° 28165, D.S. N° 033-2001-MTC, las modificatorias D.S. N° 033-2001-MTC, las modificatorias D.S. N° 003, 005-2003-MTC, D.S. N° 059-2003-MTC, TUO del Reglamento de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444.

ANEXOS: Copia de la Resolución de Multa con su constancia de notificación y Constancia de haber quedado consentida o causado estado.

LUGAR DE PAGO: Apersonarse a la Oficina de Ejecución Coactiva para la autorización correspondiente, a fin de cancelar en Caja de la Municipalidad Provincial de Huaraz, luego dar cuenta a Ejecución Coactiva copia de recibo de pago, a efectos de emitir la Resolución de Archiviamento que corresponda.



Au. Lugiuriago N°734 - Plaga de Armas
Telf: Central (043) 421661

www.munihuaraz.gob.pe

Persona con alteraciones mentales fue arrastrado por el río

Sucedió en la provincia de Sihuas

En la región Ancash en la provincia de Sihuas, un hombre fue arrastrado por caudaloso río, el ciudadano tiene como apellidos Campos Ruiz y sufre de problemas mentales.

El último fin de semana en la mañana se pudo observar en la zona Suchiman en Sihuas a un hombre que pedía auxilio mientras era arrastrado por el lodo

producto de las intensas lluvias.

Según los medios locales, la policía de la provincia de Sihuas se apersonó al lugar para apoyar con la búsqueda en la zona de Suchiman y el serenazgo de Huancaspata realiza la búsqueda junto a los familiares.

El cuerpo del infortunado no se ha podido localizar

debido a que el fuerte caudal más lodo, habría sido arrastrado cuesta abajo y se espera que vare el cuerpo, mientras que sus familiares continúan con la búsqueda con el apoyo de la Policía Nacional y se espera que los miembros de la Policía de Alta Montaña pueda colaborar con la búsqueda y poder ubicarlo en las próximas horas.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



TUNLAND G7

ADVENTURE

Aros de aleación

Frenos ABS + EBD

Turbo Diesel Intercooler

Cilindrada 1968 CC

4x2

4x4

JR. FRANCISCO ARAOZ 142, INDEPENDENCIA-HUARAZ (COSTADO DE LA SUNARP)

CONTACTOS: 943626930-930490221

SUCESIÓN INTESTADA (NC728)

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en el Jr. Larrea y Loredo N° 740 – Huaraz – Huaraz – Ancash, la persona de FELICITAS VERGARA LAZARO DE ALVARADO, viene solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue FRANCISCO ALVARADO MORENO, fallecido el día 26 de Julio de 2010, a favor de FELICITAS VERGARA LAZARO DE ALVARADO, FRANCISCO JAVIER ALVARADO VERGARA y MARIA ISABEL ALVARADO VERGARA. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 16 de febrero de 2023. DOY FE.



Leandro Spetale Bojórquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

Municipalidad Provincial de Huaraz
Huaraz, Paraíso Natural.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-MPH-A

Huaraz, 11 de enero de 2023.

VISTO: El Expediente N° 99492-1, Informe N° 02-2023-MPHZ-GSP-SGSC de fecha 09 de enero del 2023, Informe N° 004-2023-MPH-GSP/G de fecha 09 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, los procesos electorales de las Municipalidades de Centros Poblados están normados por la Ley N° 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", modificada por la Ley N° 31079 y, adicionalmente en la Provincia de Huaraz por la Ordenanza Municipal N° 234-MPH que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz.

Que, el artículo 38° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, ordena que "el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas".

Que el artículo 53° de la Ordenanza Municipal N°234-MPH, establece: "el alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores que obtienen la votación más alta. La proclamación y juramentación del alcalde y regidores del concejo municipal de centro poblado se efectúan en acto público y está a cargo del alcalde provincial, quien les extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento comunicando el cuadro de autoridades electas Instituto Nacional de Estadística y al Jurado Nacional de Elecciones".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2022-MPH-A, de fecha 11 de marzo de 2022, se convoca a elecciones de Autoridades Municipales de los Treinta y Siete (37) Centros Poblados, de la jurisdicción de la Provincia de Huaraz para el periodo 2023 – 2026, a llevarse a cabo el día 06 de noviembre de 2022.

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, modificada el 28 de noviembre de 2022, por la Ley N° 31079, determina: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. (...)".

Que, el 06 de noviembre del 2022, se ha llevado a cabo las Elecciones para elegir a las Autoridades Municipales (Alcalde y Regidores) en el CENTRO POBLADO de HUANCHAC del distrito de Independencia, habiendo emitido el Comité Electoral encargado del proceso, el Acta Consolidada, poniendo en conocimiento a la lista ganadora y estableciendo la composición del nuevo Concejo Municipal.

Que, según el resultado ganador de los comicios para elegir las autoridades de centros poblados, ha resultado como ganador la Organización Política MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LA VOZ DEL PUEBLO.

Que, en consecuencia, el nuevo Concejo Municipal del CENTRO POBLADO de HUANCHAC, queda conformado de la siguiente manera:

ALCALDE	DNI	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
EVER JHONI TAMARA SERAFIN	46694276	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LA VOZ DEL PUEBLO.
REGIDORES		
REGIDOR 1 EDGAR ORLANDO TAMARA PATRICIO	71534197	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LA VOZ DEL PUEBLO.
REGIDOR 2 ROSARIO VICTORIA LEON TAMARA	31656961	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LA VOZ DEL PUEBLO.
REGIDOR 3 DAMACIO CACHA CASTRO	42614998	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LA VOZ DEL PUEBLO.
REGIDOR 4 LIZ MADELEINE CACHA ALBERTO	72956931	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LA VOZ DEL PUEBLO.
REGIDOR 5 NESTOR DEYVI CELMI POCOY	45802397	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LA VOZ DEL PUEBLO.

Que, mediante Informe N° 004-2023-MPH-GSP/G, de fecha 09 de enero de 2023, el Gerente de Servicios Públicos solicita la proclamación de alcalde y regidores de centros poblados.

Que, mediante proveído contenido en el Informe N° 004-2023-MPH-GSP/G, el Gerente de Asesoría Jurídica señala: "Pase A: Secretaría General" "Para: su emisión de Decreto de Alcaldía a los centros Poblados".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado cuerpo normativo, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros".

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCLAMAR, como alcalde y regidores de la Municipalidad del CENTRO POBLADO de HUANCHAC - Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	EVER JHONI TAMARA SERAFIN	46694276
REGIDOR 1	EDGAR ORLANDO TAMARA PATRICIO	71534197
REGIDOR 2	ROSARIO VICTORIA LEON TAMARA	31656961

REGIDOR 3	DAMACIO CACHA CASTRO	42614998
REGIDOR 4	LIZ MADELEINE CACHA ALBERTO	72956931
REGIDOR 5	NESTOR DEYVI CELMI POCOY	45802397

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, las respectivas Credenciales a las Autoridades Municipales proclamadas en el Artículo 1°, quienes tendrán un periodo de mandato de cuatro años a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, a las Autoridades Municipales reconocidas deben tener en cuenta las atribuciones, competencias, funciones delegadas, régimen de administración interna y atribuciones administrativas, económicas delegadas conforme a la Ordenanza Municipal de su creación.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER, en conocimiento del JNE e INEI, el presente Decreto de Alcaldía para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaz.gov.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Prof. Daniel A. Rojas Yépez
ALCALDE

An. Libertad N° 734 - Plaza de Armas
Tel. Central (043) 421 667
Correo electrónico: munihuaz2019.2022@gmail.com
Facebook: Municipalidad Provincial de Huaraz 2019-2022

Huaraz
Rumbo al Bicentenario

Identifican a fallecido del accidente de Cáta

Felipe Asencios murió y su hermano está grave

Fue identificado el fallecido que dejó de existir en el accidente del automóvil marca Chevrolet placa H1Z - 076 de color blanco, que se despidió en horas de la mañana del pasado fin de semana en la provincia de Recuay, distrito de Cáta.

Como se conoce, por la velocidad del vehículo el carro literalmente voló hasta orillas del río Santa en la carretera Cáta - Conococha, la Policía de Carreteras y de la Comisaría de Cáta lle-

garon para prestar el auxilio correspondiente y la evacuación del fallecido.

El fiscal de la provincia de Recuay hizo el levantamiento del fallecido de sexo masculino de aproximadamente 52 años de edad de nombre Felipe Juan Asencios Guerra, otro de los ocupantes de aproximadamente 70 años de edad de nombre Vicente Artemio Asencios Guerra fue trasladado al hospital de Recuay, para luego ser derivado al hospital Vic-

tor Ramos Guardia de Huaraz en estado crítico. El occiso fue trasladado a la morgue de la ciudad de Huaraz por la fiscalía. Lamentablemente este nuevo accidente tife de sangre las pistas de Ancash y se denuncia que la negligencia de las autoridades de Provias, está originando estos accidentes debido al mal estado de las carreteras como el principal acceso a la capital de la región, Huaraz.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



Municipalidad Provincial de Huaraz
Huaraz, Paraíso Natural.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023-MPH-A
Huaraz, 11 de enero de 2023.

VISTO: El Expediente N° 99492-1, Informe N° 02-2023-MPHZ-GSP-SGSC de fecha 09 de enero del 2023, Informe N° 004-2023-MPH-GSP/G de fecha 09 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, los procesos electorales de las Municipalidades de Centros Poblados están normados por la Ley N° 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", modificada por la Ley N° 31079 y, adicionalmente en la Provincia de Huaraz por la Ordenanza Municipal N° 234-MPH que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz.

Que, el artículo 38° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, ordena que "el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas".

Que el artículo 53° de la Ordenanza Municipal N°234-MPH, establece: "el alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores que obtienen la votación más alta. La proclamación y juramentación del alcalde y regidores del concejo municipal de centro poblado se efectúan en acto público y está a cargo del alcalde provincial, quien les extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento comunicando el cuadro de autoridades electas Instituto Nacional de Estadística y al Jurado Nacional de Elecciones".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2022-MPH-A, de fecha 11 de marzo de 2022, se convoca a elecciones de Autoridades Municipales de los Treinta y Siete (37) Centros Poblados, de la jurisdicción de la Provincia de Huaraz para el periodo 2023 – 2026, a llevarse a cabo el día 06 de noviembre de 2022.

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, modificada el 28 de noviembre de 2022, por la Ley N° 31079, determina: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. (...)".

Que, el 06 de noviembre del 2022, se ha llevado a cabo las Elecciones para elegir a las Autoridades Municipales (Alcalde y Regidores) en el CENTRO POBLADO de JATUN PONGOR del distrito de Independencia, habiendo emitido el Comité Electoral encargado del proceso, el Acta Consolidada, poniendo en conocimiento a la lista ganadora y estableciendo la composición del nuevo Concejo Municipal.

Que, según el resultado ganador de los comicios para elegir las autoridades de centros poblados, ha resultado como ganador la Organización Política MOVIMIENTO ALTERNATIVO SOMOS MASS.

Que, en consecuencia, el nuevo Concejo Municipal del CENTRO POBLADO de JATUN PONGOR, queda conformado de la siguiente manera:

ALCALDE	DNI	ORGANIZACIÓN POLITICA
FRANCISCO CIPRIANO ROMERO	31604528	MOVIMIENTO ALTERNATIVO SOMOS MASS
REGIDORES		
REGIDOR 1	ZOSIMA ZEVILLA TREJO SOLORZANO	31612798
REGIDOR 2	LUIS MACARIO IGARTO FIGUEROA	31671532
REGIDOR 3	FLOR DE MILENIA MALDONADO ROSALES	76193788
REGIDOR 4	VENANCIO FELIX CORDOVA RASHTA	31658686
REGIDOR 5	SONIA LIRIA TOLENTINO MEJIA	43228115

Que, mediante Informe N° 004-2023-MPH-GSP/G, de fecha 09 de enero de 2023, el Gerente de Servicios Públicos solicita la proclamación de alcalde y regidores de centros poblados.

Que, mediante proveído contenido en el Informe N° 004-2023-MPH-GSP/G, el Gerente de Asesoría Jurídica señala: "Pase A: Secretaría General" "Para: su emisión de Decreto de Alcaldía a los Centros Poblados".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado cuerpo normativo, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros".

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:
ARTÍCULO PRIMERO. - PROCLAMAR, como alcalde y regidores de la Municipalidad del CENTRO POBLADO de JATUN PONGOR - Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	FRANCISCO CIPRIANO ROMERO	31604528
REGIDOR 1	ZOSIMA ZEVILLA TREJO SOLORZANO	31612798
REGIDOR 2	LUIS MACARIO IGARTO FIGUEROA	31671532
REGIDOR 3	FLOR DE MILENIA MALDONADO ROSALES	76193788

REGIDOR 4	VENANCIO FELIX CORDOVA RASHTA	31658686
REGIDOR 5	SONIA LIRIA TOLENTINO MEJIA	43228115

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, las respectivas Credenciales a las Autoridades Municipales proclamadas en el Artículo 1°, quienes tendrán un periodo de mandato, con eficacia anticipada, de cuatro años a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, a las Autoridades Municipales reconocidas deben tener en cuenta las atribuciones, competencias, funciones delegadas, régimen de administración interna y atribuciones administrativas, económicas delegadas conforme a la Ordenanza Municipal de su creación.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER, en conocimiento del JNE e INEI, el presente Decreto de Alcaldía para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Prof. David M. Wastiz-Ginoco
ALCALDE

An. Luzbelgo N° 734 - Plaza de Armas
Dist. Centro (043) 231441
Correo electrónico: municipalidad2019.2022@gmail.com
Facebook: Municipalidad Provincial de Huaraz 2019-2022

Beneficencia advierte que no controla ambulantes

Hace un llamado a la Municipalidad de Huaraz para cautelar invasión

Ante la publicación de un medio de comunicación local (Facebook), que hace referencia a la invasión de ambulantes en la Av. Confraternidad Internacional Este al frontis del cementerio Presbítero Pedro García Villon, más no de la vía pública y tampoco pueden otorgar espacios a los ambulantes que hacen uso de la vía pública.

Primero, el ordenamiento de ambulantes en las calles circundantes al cementerio de Huaraz, no es competencia de la Beneficencia, sino de la municipalidad provincial. Segundo, la Sociedad de Beneficencia de Huaraz, tiene la administración interna del cementerio Presbítero Pedro García Villon, más no de la vía pública y tampoco pueden otorgar espacios a los ambulantes que hacen uso de la vía pública.

La Beneficencia exhorta a los medios de comunicación brindar información verídica y oportuna a la población que les permitan estar bien informados. Y ante cualquier situación nuestra institución tendrá apertura para los diferentes medios de comunicación.

Mientras tanto los vendedores ambulantes cada día que pasa se van incrementando provocando un grave problema para la sociedad y con ellos un problema de orden social.

(Araldo Mejía Bojórquez)





DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-MPH-A

Huaraz, 11 de enero de 2023.

VISTO: El Expediente N° 99492-1, Informe N° 02-2023-MPHZ-GSP-SGSC de fecha 09 de enero del 2023, Informe N° 004-2023-MPH-GSP/G de fecha 09 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, los procesos electorales de las Municipalidades de Centros Poblados están normados por la Ley N° 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", modificada por la Ley N° 31079 y, adicionalmente en la Provincia de Huaraz por la Ordenanza Municipal N° 234-MPH que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz.

Que, el artículo 38° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, ordena que "el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas".

Que el artículo 53° de la Ordenanza Municipal N°234-MPH, establece: "el alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores que obtienen la votación más alta. La proclamación y juramentación del alcalde y regidores del concejo municipal de centro poblado se efectúan en acto público y está a cargo del alcalde provincial, quien le extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento comunicando el cuadro de autoridades electas Instituto Nacional de Estadística y al Jurado Nacional de Elecciones".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2022-MPH-A, de fecha 11 de marzo de 2022, se convoca a elecciones de Autoridades Municipales de los Treinta y Siete (37) Centros Poblados, de la jurisdicción de la Provincia de Huaraz para el periodo 2023 – 2026, a llevarse a cabo el día 06 de noviembre de 2022.

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, modificada el 28 de noviembre de 2022, por la Ley N° 31079, determina: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. (...)".

Que, el 06 de noviembre del 2022, se ha llevado a cabo las Elecciones para elegir a las Autoridades Municipales (Alcalde y Regidores) en el CENTRO POBLADO de HUALLCOR del distrito de Huaraz, habiendo emitido el Comité Electoral encargado del proceso, el Acta Consolidada, poniendo en conocimiento a la lista ganadora y estableciendo la composición del nuevo Concejo Municipal.

Que, según el resultado ganador de los comicios para elegir las autoridades de centros poblados, ha resultado como ganador la Organización Política LISTA INDEPENDIENTE LOS REPUBLICANOS DE HUALLCOR.

Que, en consecuencia, el nuevo Concejo Municipal del CENTRO POBLADO de HUALLCOR, queda conformado de la siguiente manera:

ALCALDE	DNI	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
EUGENIO JESUS PAJUELO	31677264	LISTA INDEPENDIENTE LOS REPUBLICANOS DE HUALLCOR.
REGIDORES		
REGIDOR 1 PAYLLARDELLE PLACIDO ELECTO MINAYA.	41540662	LISTA INDEPENDIENTE LOS REPUBLICANOS DE HUALLCOR.
REGIDOR 2 LEIDY ROSMERY MALLQUI FERNANDEZ	41660139	LISTA INDEPENDIENTE LOS REPUBLICANOS DE HUALLCOR.
REGIDOR 3 ALEJANDRO IGNACIO CARRION COCHACHIN.	41660636	LISTA INDEPENDIENTE LOS REPUBLICANOS DE HUALLCOR.
REGIDOR 4 CLADINA INES OBREGON NORABUENA	76314476	LISTA INDEPENDIENTE LOS REPUBLICANOS DE HUALLCOR.
REGIDOR 5 PEDRO PASCUAL QUITO MORENO	40064026	LISTA INDEPENDIENTE LOS REPUBLICANOS DE HUALLCOR.

Que, mediante Informe N° 004-2023-MPH-GSP/G, de fecha 09 de enero de 2023, el Gerente de Servicios Públicos solicita la proclamación de alcalde y regidores de centros poblados.

Que, mediante proveído contenido en el Informe N° 004-2023-MPH-GSP/G, el Gerente de Asesoría Jurídica señala: "Pase A: Secretaría General" "Para: su emisión de Decreto de Alcaldía a los centros Poblados".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado cuerpo normativo, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros".

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCLAMAR, como alcalde y regidores de la Municipalidad del CENTRO POBLADO de HUALLCOR - Distrito y Provincia de Huaraz, Región Ancash, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	EUGENIO JESUS PAJUELO	31677264
REGIDOR 1	PAYLLARDELLE PLACIDO ELECTO MINAYA.	41540662
REGIDOR 2	LEIDY ROSMERY MALLQUI FERNANDEZ	41660139

REGIDOR 3	ALEJANDRO IGNACIO CARRION COCHACHIN.	41660636
REGIDOR 4	CLADINA INES OBREGON NORABUENA	76314476
REGIDOR 5	PEDRO PASCUAL QUITO MORENO	40064026

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, las respectivas Credenciales a las Autoridades Municipales proclamadas en el Artículo 1°, quienes tendrán un periodo de mandato, con eficacia anticipada, de cuatro años a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, a las Autoridades Municipales reconocidas deben tener en cuenta las atribuciones, competencias, funciones delegadas, régimen de administración interna y atribuciones administrativas, económicas delegadas conforme a la Ordenanza Municipal de su creación.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER, en conocimiento del JNE e INEI, el presente Decreto de Alcaldía para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Prof. DARWIN DEL ROSALES TIBICO
ALCALDE

www.munihuaraz.gob.pe
Av. Libertador N° 734 - Plaza de Armas
Telf. Central: (043) 421 661
Correo electrónico: munihuaraz2019.2022@gesti.com
Facebook: Municipalidad Provincial de Huaraz 2019-2022



Unasam presenta proyecto "Agua Saludable"

Cuenta con aliado al comité "Alli Yaku"

La Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (Unasam) junto al Comité de Investigación Agropecuaria Local "Alli Yacu, Alli Pasto"-CIAL y el Instituto de Montaña, realizaron la presentación del proyecto "Agua saludable y segura: Contaminación del agua y cambio de comportamiento" en el auditorio de la Facultad de Ciencias del Ambiente (FCAM) en la ciudad universitaria de Shancayán.

El mencionado proyecto consistió en la planificación, implementación y monitoreo de un humedal construido que complementa al sistema de biorremediación existente en la comunidad campesina Canrey Chico (Recuay). Y tuvo la finali-

dad de permitir la mejora de la calidad del recurso hídrico y, de este modo, contar con agua saludable y segura para riego de vegetales y bebida de animales. En el evento estuvieron presentes la vicerrectora de Investigación, Dra. Teresa Valencia Vera; el decano de la FCAM, el Dr. Pedro Valladares Jara; el Ing. Vladimir León Menacho, docente santiaguino e investigador del proyecto; el Lic. Víctor Roldán Ramírez, coordinador del Instituto de Montaña; el Ing. Edson Palacios Rosa, investigador del proyecto; el Bach. Noemí Herrera Rosales, la tesisista del proyecto Bach. Kiara Aguirre Falcón, la tesisista del proyecto; Bach. Alexandra León Chinchá,

la tesisista del proyecto, y diversos presidentes de las comunidades participantes. Por su parte, la Dra. Teresa Valencia remarcó el trabajo que se viene realizando para optimizar los procesos de investigación en los que está inmersa nuestra casa superior de estudios. Asimismo, añadió que se espera que este proyecto sirva de ejemplo e iniciativa para que los docentes y los estudiantes santiaguinos puedan apostar por la investigación y la ciencia. En tanto, el Dr. Valladares Jara felicitó a los integrantes del proyecto y saludó el trabajo en equipo que desempeña la comunidad de su facultad.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



Hombre muere tras ahogarse en la playa Vesique

Bañista fue rescatado por salvavidas de la Policía pero llegó sin vida a hospital

Un momento de diversión se convirtió en tragedia para una familia de Chimbote, esto luego de que uno de sus integrantes perdiera la vida al ahogarse en las

aguas de la playa Vesique, en el distrito de Samanco, en Áncash.

La víctima ha sido identificada como Julio Panta

Rodríguez (50), quien -según testigos- fue arrastrado por una corriente y, a pesar de sus desesperados intentos, no pudo regresar a la orilla.

El personal de salvataje de la Policía logró rescatar al bañista; sin embargo, su condición era crítica. De inmediato, se dispuso su

traslado al Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón de Nuevo Chimbote, pero al llegar ya se encontraba sin vida.

Los restos del infortunado hombre son velados en la vivienda de su familia en la urbanización El Trapecio, en Chimbote.

(Correo Chimbote)



Fallece transportista que fue atropellado en Nuevo Chimbote

Padre de familia fue arrollado hace dos semanas por irresponsable chofer que se dio a la fuga

Después de dos semanas de librar una intensa lucha, Wilder Miguel Chávez Bocanegra (43) falleció en el Hospital Belén de Trujillo, donde fue internado luego de ser atropellado por un irresponsable conductor en el distrito de Nuevo Chimbote, en la región Áncash.

Este lamentable hecho se registró el 3 de febrero

último. De acuerdo a las imágenes de una cámara de seguridad, Chávez Bocanegra -quien trabajaba en un auto colectivo- fue chocado por otra unidad en la avenida Pacífico.

Al bajar para revisar los daños, el transportista fue arrollado por el vehículo implicado en el accidente, cuyo conductor -luego de

atropellarlo con alevosía- se dio a la fuga.

Chávez Bocanegra quedó en una condición crítica y fue trasladado al Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón. Posteriormente, fue derivado al nosocomio de Trujillo.

Los parientes informaron

que, la tarde del sábado último, Wilder Chávez dejó de existir cuando iba a ser sometido a una nueva operación. El transportista dejó en orfandad a tres hijos, el más pequeño de tan solo un año de vida.

Captura
Tras realizar las investigaciones, la Policía determinó que Juan José Pérez

Alca (33) era el chofer que atropelló al transportista y se dio a la fuga para no responder a la justicia.

La Fiscalía gestionó la detención preliminar de este sujeto, quien fue ubicado y capturado por los agentes del Departamento de Investigación Criminal el 16 de febrero último.

La Policía informó que este sujeto presentó un DNI falso para tratar de confundir a los agentes del orden.

El Ministerio Público evalúa solicitar la prisión preventiva de Pérez Alca, cuya situación legal se ha complicado más tras el fallecimiento del transportista.

(Correo Chimbote)





12

Lunes 20 de Febrero del 2023

Prensa Regional

DEPORTES

Los tres puntos a La Victoria: Alianza Lima venció 2-1 a Universitario y se llevó el clásico

Fue un clásico con todos los ingredientes: goles, pierna fuerte, respuesta y verticalidad tanto de Alianza Lima como de Universitario de Deportes. En un partido que pudo ser para cualquiera de los dos, el cuadro de La Victoria tuvo mejor respuesta y, especialmente, un refuerzo de categoría: Pablo Sabbag. El atacante recibe, juega con el equipo, se muestra y, sobre todo, hace goles, para que el hincha blanquiazul confíe en él tanto como en la Liga 1 como la Copa Libertadores. Fue un triunfo (2-1) de Alianza a estadio lleno en el Monumental, pero también fue un juego de poder a poder, digno para choque así en el fútbol peruano.

Alianza lo liquidó en los momentos precisos: lo que Universitario lo intentó durante todo un tiem-

po, el equipo de 'Chicho' Salas lo hizo en dos de las tres chances creadas en el Monumental (la otra fue un gol anulado por un rodillazo de Gabriel Costa). El primer golpe llegó a los 19 minutos: Sabbag le mostró el pase a Gino Peruzzi, el argentino cedió al colombiano y Pablo definió con mucha clase, ante la salida de José Carvalho. 1-0 y silencio de parte de una hinchada crema, que nunca dejó de alentar al conjunto de Carlos Compagnucci.

El 2-0 fue un golpe de K.O. Tras un centro del mismo Peruzzi, esta vez sí se le dio a Costa: el extremo derecho tomó la pelota y definió a la derecha de Carvalho. Con la desventaja en el marcador, el DT crema tuvo que apostar por un recambio: Compagnucci optó por Alexander

Succar en lugar de José Rivera (62'), así como Luis Urruti y Martín Pérez Guedes (62'). Y el uruguayo nacionalizado peruano respondió frente al arco de Franco Saravia.

Tras pase de Di Benedetto a Polo, Andy cedió a Urruti -que tuvo presión de Santiago García- y con un derechazo, sorprendió a la defensa y arquero íntimo, para decretar el 2-1. Y con solo un gol de diferencia, los partidos tienen más intensidad que calma. Es por eso que con el descuento, 'Chicho' Salas optó por Jesús Castillo en lugar de Costa (70), Franco Zanelatto por Lavandeira (73'), Hernán Barcos por un lesionado Sabbag (76') y Andrés Andrade por Jairo Concha (76'). Cuatro cambios para refrescar y también poner un poco de



control en el mediocampo, que dio el resultado y triunfo a Alianza. El partido no se movió más y los íntimos se llevan un nuevo clásico, para alegría todos sus hinchas.

Con los tres puntos, Alianza Lima se pone a

una unidad de Atlético Grau, Sporting Cristal, Carlos A. Mannucci y César Vallejo, mientras que Universitario preocupa -más allá del juego- en cuanto a los resultados en las últimas dos fechas: cero puntos de seis posibles.

Para la próxima fecha, Alianza Lima será local frente a Vallejo (sábado 25, 7 p.m.), mientras que Universitario visitará Trujillo para jugar con Mannucci (domingo, 7 p.m.)

(Depor)

Problemas en Cusco FC vs. Alianza Atlético: el partido se retrasó por líos de transmisión



Según declaraciones de comisaría del encuentro, el partido no podía comenzar si no había transmisión

oficial de 1190 Sports (minutos después arrancó por temor a un posible W.O.). En la previa, los jugadores ya se encontraban en el campo de juego, pero con la ausencia de los árbitros, quienes fueron mandados a los camerinos en el Inca Garcilaso de La Vega. Finalmente, el duelo fue televisado por la señal de Liga 1 MAX.

Previo al inicio de Cusco FC vs. Alianza Atlético, el cuadro cuzqueño hizo la labor de local y no permitió el ingreso del equipo de 1190 Sports, para la transmisión

del duelo por la fecha 5 de la Liga 1. Ante ello, la decisión que tomó el comisario fue la de retirarse junto a los árbitros.

El duelo esta pactado para iniciar a las 7:00 p.m., pero decidió que su arranque sea media hora después. Sin embargo, no se pudieron solucionar los inconvenientes a tiempo con la gestión de la transmisión. La delegada del partido no autorizaba el inicio si no se iniciaba en la señal de 1190 Sports.

Ambos equipos ya es-

taban en el túnel para realizar su ingreso, pero la delegada Joanna Villacrés, les comunicó que el duelo no podía jugarse, ya que no habían jueces. Ante la mirada del público, los equipos salieron al campo de juego, pero tuvieron que esperar la solución del tema.

La posición de Cusco FC El cuadro imperial es uno de los clubes que se ha mostrado en contra del modelo de 1190 Sports y aún mantiene contrato con el Consorcio de Fútbol (GOLPERU). Debido a su

posición sobre la medida cautelar no han optado por transmitir sus duelos de local. Sin embargo, la nueva empresa televisiva llegó al estadio.

El partido se verá por la señal de Liga 1 MAX, pero se espera el pronunciamiento oficial de Cusco FC ante la situación presentada en la previa del encuentro. Cabe resaltar que Melgar, Alianza Lima, Deportivo Binacional y Cienfuegos también comparten dicha postura.

(Depor)

Botella de 650 ml

CAJA BOLSA 20 Litros

Santa Teresa

Agua de manantial de la Cordillera Blanca Ozonizada

CENTRAL DE PEDIDOS: (043) 427123 - (043) 421359 - CEL.: #943691833

CON GAS SIN GAS